



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-853-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-49640839- -APN-DNGU#ME - REFORMA PARCIAL ESTATUTO
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

VISTO el Expediente N° EX-2023-49640839- -APN-DNGU#ME, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y 18 de su Decreto reglamentario N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996, las Instituciones Universitarias privadas con autorización definitiva deben comunicar al entonces denominado MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, actualmente SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la aprobación de los estatutos y sus reformas a efectos de que se verifique la adecuación de los mismos a la legislación vigente y de ordenar, en el caso de que ello corresponda, la pertinente publicación de su texto en el Boletín Oficial.

Que se han acompañado los actos internos aprobatorios de la reforma estatutaria de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA elevada a la consideración de esta autoridad de aplicación.

Que del análisis del contenido de la reforma estatutaria sometida a la consideración de esta autoridad de aplicación no surgen objeciones legales que formular correspondiendo disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención pertinente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y lo dispuesto por los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hágase saber que la reforma parcial del estatuto de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA que obra como Anexo de la presente (IF-2023-145066989-APN-DNGU#ME) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.04 18:51:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-145066989-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: ANEXO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL APROBATORIA DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

Art. 13: El gobierno inmediato de la Universidad está a cargo del rector. Juntamente con el rector serán administradores corresponsables el vicerrector académico y el vicerrector de asuntos económicos. La Comisión Directiva de la Asociación, por recomendación del Consejo Superior, podrá crear, renombrar, cambiar de funciones, o disolver, otras vicerrectorías según se estime necesario para el mejor gobierno de la Universidad.”.

Art. 22: Eliminado

Art. 23: Eliminado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 15:25:15 -03:00

Gustavo Alberto IGLESIAS
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Educación